Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:01/12/2025
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:2780a8cd-04e0-45fc-af77-7f485f8d2069-987815

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

PUNT0 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (…) A (…)

2.2.- OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (…) A (…)

2.3.- OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (…) A (…)

2.4.- OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) PARA DEPOSITO RESTOS (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2025.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre de 2025, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

PUNT0 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (...) A (...):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (...)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 07 de noviembre de 2025 relacionada con el depósito de las cenizas de (…).

Vista la instancia presentada por (…) nº de Registro (…) de fecha 05/11/2025 en la que solicita la concesión del columbario donde se depositarán las cenizas de su padre (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 200,00.-€ correspondientes a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "empadronado", emitida a (…), en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…)
- Columbario, sito en (…), en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."
- Fecha de adjudicación: 07/11/2025
- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.

Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.
4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.- OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (...) A (...):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (...)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 21 de noviembre de 2025 relacionada con el depósito de las cenizas de (…).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

Vista la instancia presentada por (…) nº de Registro (…) fecha 12/11/2025 en la que solicita depositar las cenizas de su esposa en un columbario del cementerio municipal.

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 700,00.-€ correspondientes a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "no empadronado", emitida a (…), en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…)
- Columbario, sito en (…), en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."
- Fecha de adjudicación: 21/11/2025
- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".
  La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.
  Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.
- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:
  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.- OTORGAMIENTO CONCESION COLUMBARIO PARA DEPOSITO CENIZAS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de columbario. Depósito de cenizas de (…)

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 07 de noviembre de 2025 relacionada con el depósito de las cenizas de (…).

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) a fecha 31/10/2025 en la que solicita la concesión del columbario donde se depositarán las cenizas de (…).

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 700,00.-€ correspondientes a la concesión del columbario por 10 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "no empadronado", emitida a (…), en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08, modificada por el Pleno de 4 de mayo de 2023, publicada B.O.C.M. 169 de 18/07/2023.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión del columbario para depositar las cenizas de (…) a:

- (…)
- Columbario, sito en (…) en aplicación del artículo 37 que establece que "Las adjudicaciones se numerarán correlativamente, y se asignarán de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, quedando obligado el titular, a aceptar el número correspondiente."
- Fecha de adjudicación: 07/11/2025
- Tiempo de duración del derecho: a tenor del artículo 36: "el derecho funerario sobre los columbarios será por un período máximo de 10 años, previa solicitud acompañada de documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio".
  La ocupación máxima por columbario será de tres urnas o vasijas.
  Transcurrido dicho plazo, el plazo de concesión, en principio, se podrá prorrogar por períodos de 10 años hasta cumplir el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.
- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:
  1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
  2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
  3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.
  4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.- OTORGAMIENTO CONCESION SEPULTURA DE 3 CUERPOS EN (…) DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA DEPOSITO RESTOS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

(…)

El Concejal Delegado de Infraestructuras, Contratación Pública, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Concesión de sepultura a (…). Depósito de restos de (….)

Vista la instancia presentada por (…), nº de Registro (…) solicitando el traslado de (…) enterrado en un nicho y su traslado a una sepultura nueva del cementerio de Cercedilla.

Visto el Decreto de Alcaldía (…) en el que se autoriza a (…) el traslado de (…) enterrado en el nicho del cementerio de Cercedilla sito en (…) a una sepultura nueva del mismo cementerio.

Vista la actuación realizada en el cementerio de Cercedilla el día 02 de agosto de 2025 relacionada con el traslado y la inhumación mencionada.

Visto lo dispuesto en la modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Cercedilla, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 06 de agosto de 2020, y publicado en el BOCM Nº 264 DE 29/10/2020.

Vista asimismo la autoliquidación abonada por importe de 6.650,00.-€ correspondiente a la concesión de la sepultura por 50 años, así como los derechos de enterramiento, ambos de carácter "no empadronado", emitida a (…) en virtud de la Ordenanza Municipal vigente por el concepto de Tasa por prestación del Servicio de Cementerios Municipales, aprobada por el Pleno Corporativo el 07/08/08 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 283 de 27/11/08.

SE PROPONE

PRIMERO.- A tenor del artículo 44 del citado Reglamento, otorgar la concesión de la sepultura por el entierro de los restos de (…) a:

- (…)
- Sepultura de 3 cuerpos, sita (…)
- Fecha de adjudicación: 02 de agosto de 2025
- Tiempo de duración del derecho, a tenor del artículo 34: **"...**periodo máximo de 50 años, previa solicitud acompañada de la certificación que acredita la defunción producida. Transcurrido dicho plazo. se podrá prorrogar por 25 años hasta cumplir

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

el periodo máximo de 75 años conforme al artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, salvo observación en contrario de la autoridad competente.

- Quedando el titular del derecho funerario, y según lo establecido en el artículo 47, entre otros, a:

1. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como el aspecto de las unidades de enterramiento adjudicadas, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
2. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
3. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios que solicite.
4. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como estime conveniente.

En Cercedilla, (Fecha de firma electrónica)

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 14.05 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815

(Firma electrónica)

[

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2780A8CD-04E0-45FC-AF77-7F485F8D2069-987815